



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 27 ABR 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2021-0351

Con el propósito de prevenir futuras nulidades que afecten el normal desarrollo del presente proceso, y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa del extremo pasivo, este Despacho no tendrá en cuenta las diligencias de notificación remitidas por la parte demandante a las direcciones electrónicas de las aquí demandadas, toda vez que en ellas se indicó de manera errónea la dirección física de este Juzgado.

Téngase en cuenta que no es la **Calle 12 con Carrera 9 a – Piso 6**, sino la **Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6 del Edificio Virrey, Torre Central**.

Sin embargo, y de acuerdo con la comunicación que por parte de la demandada **Fiduciaria Central S.A.**, se radicó en el correo institucional de este Juzgado el 15 de febrero de 2022, este Despacho dispone lo siguiente:

con fundamento en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada **Fiduciaria Central S.A.**, a través de apoderada judicial conforme el poder que se acompañó con la comunicación aquí en mención.

Reconózcasele personería a la abogada **Clara Patricia Guerra Ortiz**, para que actúe como apoderada judicial de la demandada arriba referida, en las condiciones y para los fines del poder a ella conferido.

En consecuencia, por Secretaría contabilícese el término con el que cuenta la demandada **Fiduciaria Central S.A.**, para ejercer su derecho de defensa y/o contradicción, el que deberá contarse a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para lo cual, al tiempo en que se notifique esta providencia, deberá igualmente remitirse a la dirección electrónica informada por la apoderada¹, el traslado de la demanda y demás documentos a efectos de que ejerza su derecho a la defensa.

Se itera, esto deberá hacerse una vez se notifique por estado el presente auto.

Secretaría, proceda de conformidad.

Por último, se exora a la parte actora intentar nuevamente el envío de las diligencias de notificación a la restante demandada **COINSA Constructora S.A.S.**, teniendo en cuenta las precisiones dadas al inicio de este proveído.

¹ fgvabogados@hotmail.com.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 39 hoy 28 ABR 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario